



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2011 - 2014



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2013-A/MDP

Pangoa, 03 de Mayo del 2013.

VISTO :

El Informe N°030 -2013-CEP/MDP, remitido por el Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo - Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, solicitando tramitar su declaración de nulidad de oficio y retrotraer el mismo a la Etapa de Integración de Bases;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme señala en el Informe N°030 -2013-CEP/MDP, remitido por el Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo - Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado implementado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, presentó fallas técnicas en cuanto a su operatividad, ajenas al Comité Especial Permanente, siendo este el único motivo de impedimento para cumplir con la Etapa de Integración de Bases del Proceso denominado "Adjudicación Directa Selectiva N°010-2013-CEP/MDP - Primera Convocatoria, objeto "Adquisición de Filtros y Lubricantes para los Camiones Volquete de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Satipo - Junín" y Retrotraer a la Etapa de Integración de Bases." solicitando tramitar su declaración de nulidad de oficio y retrotraer el mismo a la Etapa de Integración de Bases;

Que, conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 60° Publicación de Bases Integradas Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones.

Que, según la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, Artículo 8° Disposiciones Específicas, Inciso 8.6.5, literal "n" - Registro de la nulidad del proceso de selección o de alguno de los ítems que lo integran: Los actos emitidos por el Titular de la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado al amparo de lo establecido en el artículo 56 de la Ley serán registrados con la indicación de los datos del Titular de la Entidad o la Sala del Tribunal que emitió dicha decisión, la causal de la nulidad, la etapa a la que se retrotraerá el proceso y el ítem cuya nulidad se declaró.

Que, mediante Resolución Gerencial N°107-2013-GM/MDP, de fecha 18 de Abril del 2013, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso denominado "Adjudicación Directa Selectiva N°010-2013-CEP/MDP - Primera Convocatoria, objeto "Adquisición de Filtros y Lubricantes para los Camiones Volquete de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Satipo - Junín"

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades n°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Proceso denominado "Adjudicación Directa Selectiva N°010-2013-CEP/MDP - Primera Convocatoria, objeto "Adquisición de Filtros y Lubricantes para los Camiones Volquete de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Satipo - Junín" y Retrotraer a la Etapa de Integración de Bases.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al órgano encargado de las Contrataciones el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE,

